

ESTUDIO JURIDICO LÓPEZ - UREÑA

PASAJE FARGET # N12-57 Y SANTA PRISCA,
EDIFICIO AMÉRICA, 3º PISO, OFICINA 304 - QUITO
TELÉFONOS: 0984918619 - 0985306344

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL:

Yo GABRIEL FERNANDO GALLARDO PÉREZ, en relación con la Causa N^o. 2981-21-EP de acción extraordinaria de protección por violación a mis derechos constitucionales que es de conocimiento de esta H. Corte, ante ustedes comparezco y respetuosamente expreso:

Dando cumplimiento a su providencia de 01 de diciembre de 2021, me permito manifestar lo siguiente:

1.- Sobre la disposición de que *"el accionante debe mencionar con claridad las razones del porqué debió ser parte en el proceso judicial subyacente"*: Debí ser parte del Juicio de reivindicación iniciado por la Compañía NUTRIL S.A. en contra de mi madre la señora VIOLETA ELIZABETH PÉREZ GONZABAY por cuanto junto con ella me encuentro en posesión hasta la presente fecha del inmueble que es objeto del mencionado juicio, particular que fue declarado por el señor Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Pichincha que conoció dicha causa en primera instancia, quien en el considerando TERCERO de su sentencia (fs. 125 y 126) manifiesta textualmente: *"...así también en la inspección judicial se constató que la demandada y su hijo se encuentran en posesión del bien inmueble"*, en lo que debe tenerse en cuenta que, como consta de los autos, dicho funcionario concurrió personalmente a la indicada diligencia.

Este particular fue declarado también por la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha que conoció de la causa en segunda instancia, en cuya sentencia igualmente consta en forma textual a fs. 525: *"así también en la inspección judicial se constató que la demandada y su hijo se encuentran en posesión del inmueble"*.

Por esta razón, con la demanda de reivindicación propuesta por la Compañía NUTRIL S.A. no debió ser citada únicamente mi madre señora VIOLETA ELIZABETH PÉREZ GONZABAY, sino también debió ser citada mi persona, por estar igualmente en posesión del inmueble, por lo que con el cumplimiento de la sentencia ya indicada van a ser afectados mis derechos sin ni siquiera haber conocido yo de la existencia del proceso sino últimamente, ni menos haber sido parte del mismo en ningún momento.

2.- Sobre la disposición de que debo *"señalar con exactitud el o los derechos constitucionales que a su juicio han sido vulnerados en la decisión judicial que impugna"*, me permito manifestar: Al no haber sido citado con la demanda y por consiguiente no haber sido nunca parte del juicio de reivindicación antes indicado, se violó mi derecho al debido proceso contemplado en el Art. 76 inciso primero de la Constitución que determina: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso..."*, en

ESTUDIO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

ESTUDIO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
ESTUDIO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
ESTUDIO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

ESTUDIO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

ESTUDIO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
ESTUDIO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
ESTUDIO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

ESTUDIO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
ESTUDIO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
ESTUDIO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

ESTUDIO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
ESTUDIO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
ESTUDIO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

ESTUDIO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
ESTUDIO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
ESTUDIO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

ESTUDIO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
ESTUDIO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
ESTUDIO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

concordancia con el numeral 7 de la mencionada disposición constitucional, que dice: "El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento".

El desalojo del bien inmueble del cual nos encontramos en posesión mi madre y yo fue dispuesto en sentencia por el señor Juez de lo Civil de primera instancia y confirmado por los señores jueces de segunda instancia antes indicados. En tal virtud, adicionalmente se encuentra en grave riesgo mi derecho constitucional a la propiedad contemplado en el Art. 66 numeral 26 de la Constitución, ya que soy yo, a mis 37 años de edad, quien he realizado la mayor parte de las construcciones y mejoras que actualmente existen en el inmueble, las que obviamente no podía realizar mi madre en la actualidad de 69 años. Igualmente se encuentra en riesgo mi derecho a la vivienda contemplado en el Art. 30 de la Constitución, la cual así mismo la tengo en el inmueble. Finalmente he implementado varios negocios en el inmueble, que han constituido mi forma de vida en todos estos años, por lo que se encuentra en riesgo también mi derecho al trabajo contemplado en el Art. 33 de la Constitución.

Doy cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en su providencia arriba indicada.

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en la casilla constitucional N° 72 y en los correos electrónicos gregoriolopezl@outlook.es y reneu@live.com que pertenecen a mi abogado.

Por el petionario, firmo debidamente autorizado como su abogado.


DR. GREGORIO LÓPEZ GRANIZO
Matrícula 17-1987-45 - FA

 CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy 13 DIC. 2021

Por [Handwritten Signature] a las 9:39

Anexos [Handwritten Signature]

FIRMA RESPONSABLE

